

RECURSO DE QUEJA 6/2020-CC, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 11/2016

ACTOR: MUNICIPIO DE CHINAMECA, VERACRUZ

RECURRENTE: MUNICIPIO DE OTEAPAN, VERACRUZ

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a veintiuno de enero de dos mil veintiuno, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el estado procesal que guarda el presente recurso de queja. Conste.

Ciudad de México, a veintiuno de enero de dos mil veintiuno.

Visto el estado procesal que guardan los autos y toda vez que ha transcurrido el plazo de quince días hábiles concedido al **Poder Legislativo de Veracruz**, mediante proveído de veintidós de septiembre de dos mil veinte, para que dejara sin efectos los actos o normas que dieran lugar al recurso, o rindiera un informe y ofreciera pruebas en relación con lo determinado en la resolución de dieciséis de noviembre de dos mil dieciséis, y toda vez que a la fecha **ha sido omiso** al respecto, envíese este recurso al **Ministro Luis María Aguilar Morales**, para que instruya el procedimiento correspondiente, atento a lo previsto en el artículo 57, párrafo segundo¹, de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por otra parte, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282² del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1³ de la citada ley reglamentaria de la materia, **se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.**

Por último, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del

¹ **Artículo 57 de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal. (...)**

Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior y siempre que subsista la materia del recurso, en el supuesto de la fracción I del artículo precedente, el ministro instructor fijará fecha para la celebración de una audiencia dentro de los diez días siguientes a fin de que se desahoguen las pruebas y se formulen por escrito los alegatos; para el caso de la fracción II, **el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, turnará el expediente a un ministro instructor para los mismos efectos.**

² **Artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

³ **Artículo 1 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

**RECURSO DE QUEJA 6/2020-CC, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA
CONSTITUCIONAL 11/2016**

Considerando Segundo⁴, artículo 9⁵ del **Acuerdo General número 8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este Alto Tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos, del Punto Quinto⁶ del **Acuerdo General número 14/2020**, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se reanudan los plazos procesales suspendidos desde el dieciocho de marzo de dos mil veinte, así como del Punto Único⁷, del **instrumento normativo aprobado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el siete de diciembre de dos mil veinte**, en virtud del cual se prorroga del siete al treinta y uno de enero de dos mil veintiuno, la vigencia de los Puntos del Tercero al Noveno del Acuerdo General número 14/2020.

Notifíquese. Por lista.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con la **Maestra Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

GMLM 4

⁴ **Considerando Segundo del Acuerdo General 8/2020.** La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

⁵ **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

⁶ **QUINTO del Acuerdo General 14/2020.** Los proveídos que corresponda emitir al Ministro Presidente y a las y los Ministros instructores, así como los engroses y votos se firmarán, electrónicamente. La versión impresa de esas determinaciones, en la que consten las respectivas evidencias criptográficas, se agregará sin necesidad de certificación alguna.

⁷ **ÚNICO del instrumento normativo aprobado por el Pleno de la Suprema Corte el veintiséis de octubre de dos mil veinte.** Se prorroga del siete al treinta y uno de enero de dos mil veintiuno, la vigencia de lo establecido en los puntos del Tercero al Noveno del Acuerdo General 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente	
	CURP	ZALA590809HQTLR02				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/01/2021T04:22:28Z / 22/01/2021T22:22:28-06:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma	36 91 17 77 db b4 c8 0b 84 72 9f 4f 32 53 a6 e1 dd 3b a2 af 95 23 7b da a3 78 eb 77 bf ae ee b1 84 70 c7 db 9e 4b 82 4e 37 9f 1f 05 3c 1d 18 3d 4c 6f 87 6d ec ca e4 02 ea 57 f4 bc 9b 50 1d 7e da 0c ea 90 40 4d d1 40 09 8e 7a 92 ba ff 17 9b 2a 2a 68 34 e3 9b f6 8c 0e b5 75 ea fa 3b f2 a0 36 dd 59 30 11 bc 97 48 b5 ea e6 ef 7d a7 5c f4 34 e8 b8 58 86 90 2c 38 57 66 b6 f2 17 37 a6 90 2c e6 30 5b 09 e6 71 58 fe 0d eb 82 18 83 2e 70 a0 78 92 b2 a7 96 74 a2 d3 a3 44 05 97 81 23 b3 55 c3 d8 ce 85 32 c1 1f 85 91 e3 68 5e 07 bc de 35 8a 7a 64 8d b6 10 a3 78 55 6e eb 50 64 a6 9d 0c 1f 6f ec 76 b8 76 ad c5 70 c4 da a4 7e ee f9 81 9c 09 38 02 2a 3e ae 6c c1 68 97 0d 9e 26 12 d9 24 81 ea a3 cb b9 19 46 59 f5 69 6d 3a 3f 83 01 15 0f 4a 9d ff 80 10 9f 55 be e4 c5 a9 ac 4e				
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/01/2021T04:22:29Z / 22/01/2021T22:22:29-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000000019ce				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/01/2021T04:22:28Z / 22/01/2021T22:22:28-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	3566116				
	Datos estampillados	24A6D34FQDCDA04985B4FF8F46A7B89D9C0586BEFDF4894DBC175B62ADB85D0				

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente	
	CURP	CORC710405MDFRDR08				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/01/2021T04:16:45Z / 21/01/2021T22:16:45-06:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma	85 c1 d0 9e 7e 0f 41 ee d0 e5 38 5c 7f ba 3e 5d 45 7c 17 7c be dd d2 5f 92 a0 7d b2 a5 25 32 98 9e 06 cb 6d 6f bf 87 23 fd 3c ae ff 44 19 b4 96 c0 26 99 6e d2 42 57 d7 6e a6 58 50 1b 31 56 db 74 6b 69 c3 76 08 a5 53 d5 40 bc f8 89 71 f0 5c 8f c3 cb 64 03 d9 a4 62 c9 d7 bc ee 50 b6 0a ed f3 72 60 be 8d 7f 0b e4 73 73 a5 13 2d fa ab ee 3b 2b 5f 65 4d 2f 28 4c 49 d8 b9 be d9 a7 90 cf 46 98 c1 02 a3 a9 46 37 0b ed 4a 89 a0 d3 3f 6a 61 9c 4d fd 51 79 20 a5 68 a6 f9 54 0f d4 25 ba 9d d9 af 53 55 f6 2c fb 5a 06 2e fa 1f 51 48 b3 a0 c1 c8 de 4d 50 1b fe 18 3f 64 ab 15 0e 32 f6 92 87 84 8c df 56 75 b5 6c 74 ab 55 ec a3 5f 48 ad 1b e7 a4 5a 19 57 69 68 b3 31 fd 7e 1b 69 94 62 5f 16 93 4e 66 6c b2 dd b1 31 90 6d a1 aa dc 39 ac 1c 2b 57 cb 9f e4 47 3f 8a 91 bc 94 c0 85				
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/01/2021T04:16:45Z / 21/01/2021T22:16:45-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000001b62				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/01/2021T04:16:45Z / 21/01/2021T22:16:45-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	3563661				
	Datos estampillados	F11F4C4CD67A29E668B5FD9CF4DA346E2D3EC40687010ABA28D0B91668B4BCCF				